



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Martín Carlos Comesaña

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9297/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE *Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 22: TARIFA: *La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma: la bajada de bandera tiene un valor de cinco pesos (\$5,00); luego se irá incrementando en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA: *El valor de la ficha queda establecido en cincuenta centavos de peso (\$0,50.-).*

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)* por el siguiente texto:

ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:*

- *Inicio de viaje: Cinco Pesos (\$5.00)*
Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, cincuenta centavos (\$0,50)
Cada treinta segundos (30") de espera, cincuenta centavos (\$0,50)

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 01 de diciembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2968/11, DE FECHA 14/12/2011.



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén